



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se conceden ayudas a cooperativas y sociedades laborales (empresas de economía social) por la incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.*

BDNS(Identif.).306228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.*—Beneficiarios:

Sociedades cooperativas y Sociedades Laborales que incorporen como socios trabajadores o de trabajo a desempleados y trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma Cooperativa o Sociedad Laboral en la que se integran como socios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Objeto:

Ayudas a cooperativas y sociedades laborales (empresas de economía social) por la que incorporación de socios de trabajo o socios trabajadores.

*Tercero.*—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de agosto de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo publicada en el BOPA de 28 de septiembre de 2013.

*Cuarto.*—Cuantía:

Cuantía total: 700.000 €.

Cuantía máxima por proyecto:

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2016, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos de interés:

- En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20021523 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.
- Desempleados, Trabajadores con contrato laboral temporal en la propia cooperativa o sociedad laboral que los incorporen como socios trabajadores o de trabajo, en cuyo caso se recibe 5.500 € por cada persona que se incorpore como socio. Si la persona incorpora es mujer, 7.000 € incrementándose esta cuantía en 625 € por cada hijo u hija menor de tres años. En el caso de desempleados minusválidos, la cuantía será de 10.000 € y para los desempleados en situación de exclusión social, 8.000 €
- Abono de las subvenciones: El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya resuelto la concesión de las mismas. Y no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de su obligaciones tributarias y para con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Oviedo, a 5 de mayo de 2016.—El Consejero de Industria, Empleo y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2016-05215.